



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0688/2024

Villahermosa, Tabasco, a 19 de abril de 2024

C. FERNANDO FERNÁNDEZ RICÁRDEZ
Presente

Visto para resolver el escrito sin número de fecha 08 de diciembre de 2023, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación el día 13 de diciembre de 2023, quedando registrado con número de bitácora 27/HS-0044/12/23, mediante el cual el C. **Fernando Fernández Ricárdez**, solicita modificación a la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número **27-I-173D-2017**, de fecha 19 de junio de 2017; por ampliación del parque vehicular a su autorización, y

RESULTANDO

- I. Que con fecha 19 de junio de 2017, esta Oficina de Representación en el Estado de Tabasco de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió mediante el oficio SEMARNAT/SGPARN/147/2006/2017 la Autorización No. **27-I-173D-2017**, a favor del C. **Fernando Fernández Ricárdez**, como prestador de servicios de recolección y transporte de residuos considerados como peligrosos (**Combustibles para motor sucios provenientes de talleres mecánicos; Combustibles para motor sucios provenientes del mantenimiento de maquinaria y equipos; Residuos sólidos impregnados de combustibles para motor sucios provenientes de talleres mecánicos; Residuos sólidos impregnados de combustibles para motor sucios provenientes del mantenimiento de maquinaria y equipos; Envases vacíos que contuvieron hidrocarburos; Gasolinas gastadas o sucias provenientes de talleres automotrices; Gasolinas gastadas o sucias provenientes de actividades de mantenimiento a maquinaria y equipos; Aceites lubricantes usados; Aceites recuperados de procesos industriales; Agua contaminada con aceites, provenientes de talleres mecánicos; y agua contaminada con aceites, provenientes de las actividades de mantenimiento a maquinaria y equipo; excepto residuos radioactivos, residuos peligrosos biológico infecciosos, bifenilos policlorados, residuos hexaclorados y residuos generados por el sector hidrocarburos), para **11 (once) unidades, con una capacidad de carga total de 75 (setenta y cinco) por viaje, y con domicilio de encierro de las unidades en Calle Juárez 1323-A, C. P. 86370, Colonia Santa Amalia, Comalcalco, Tabasco, México.****
- II. Que mediante oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/3494/2017 de fecha 3 de noviembre de 2017, se autorizó la Ampliación del parque vehicular para 2 (dos) vehículos con capacidad de carga de 54 (cincuenta y cuatro) toneladas, la Modificación en las placas de circulación y adaptación de tanque a redilas de la unidad con número NIV 3FEMF46SX9MA16689, y la ampliación de la lista de residuos peligrosos a transportar, por lo que se agregan los siguientes residuos cuando estos sean considerados residuos peligrosos: **los combustibles para motores o gasolina; trapos grasientos; hexaldehído; lodos ácidos, petróleo bruto; líquidos inflamables tóxicos (aceite lubricante usado, diésel usado, gasolina diésel y naftas gastados provenientes de talleres automotrices, solventes gastados); sustancias sólidas potencialmente peligrosas para el medio ambiente (sólidos impregnados con aceites, filtros impregnados con aceites, sólidos impregnados con hidrocarburos, sólidos impregnados con pintura, sólidos impregnados con solventes, xileno y thinner), sólidos impregnados con pintura, óxido metálico con pintura, lodo contaminado con hidrocarburos, tierra contaminada con hidrocarburos, aceites, solventes y lodos provenientes de plantas de tratamiento cuando sean considerados residuos peligrosos; residuos líquidos inflamables (xileno, solventes gastados); agua contaminada con aceites y/o hidrocarburos; acetona y aceites y/o hidrocarburos; acetona y aceites de acetona; lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio; ácido nítrico; adhesivos que contengan líquidos inflamable; asbesto azul (crocidolitas) y asbesto marrón (amosita misorita); etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución; amoniaco en solución acuosa de densidad relativa comprendida entre 0.880 y 0.957 a 15° C con más de 10% pero no más de 80% en masa de ácido; gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero; hexanos; ácido acético glacial o ácido acético en solución con más de 80% en masa de ácido; tinta de imprenta; acumuladores usados; pintura; medicamentos caducos; tolueno; xileno; residuos sólidos inflamables**



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0688/2024

(residuos de carbón mineral, tejidos naturales o sintéticos impregnados de aceite; heno, paja o rastrojo húmeda o mojada contaminados con aceites; carbón activado; ácido arsénico líquido; acetato de plomo; con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se define en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- III. Que mediante oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/0828/2019 de fecha 23 de abril de 2019, esta Oficina de Representación autorizó la modificación a la Autorización número **27-I-173D-2017**, de fecha 19 de junio de 2017, por la ampliación del parque vehicular para 7 (siete) vehículos con capacidad de carga de 91 (noventa y un) toneladas por viaje.
- IV. Que mediante oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/1635/2019 de fecha 9 de agosto de 2019, esta Oficina de Representación autorizó la modificación de la Autorización número **27-I-173D-2017**, de fecha 19 de junio de 2017, por la inclusión de un tanque, con capacidad de carga de 27 (veintisiete) toneladas por viaje.
- V. Que mediante oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/0879/2020 de fecha 8 de octubre de 2020, esta Oficina de Representación autorizó la modificación de la Autorización número **27-I-173D-2017**, de fecha 19 de junio de 2017, por la inclusión de 7 (siete) vehículos, con capacidad de carga de 123 (ciento veintitrés) toneladas por viaje.
- VI. Que mediante oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/1315/2021 de fecha 26 de agosto de 2021, esta Oficina de Representación autorizó la modificación de la Autorización número **27-I-173D-2017**, de fecha 19 de junio de 2017, por la inclusión de 15 (quince) vehículos, con capacidad de carga de 192 (ciento noventa y dos) toneladas por viaje.
- VII. Que mediante oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/1615/2021 de fecha 21 de octubre de 2021, esta Oficina de Representación autorizó la modificación de la Autorización número **27-I-173D-2017**, de fecha 19 de junio de 2017, por la inclusión de 5 (cinco) vehículos, con capacidad de carga de 64 (sesenta y cuatro) toneladas por viaje.
- VIII. Que mediante oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/1397/2022 de fecha 01 de agosto de 2022, esta Oficina de Representación autorizó la modificación de la Autorización número **27-I-173D-2017**, de fecha 19 de junio de 2017, por la inclusión de 13 (trece) unidades, con capacidad de carga de 162 (ciento sesenta y dos) toneladas por viaje, y la ampliación de la lista de residuos peligrosos a transportar, por lo que se agregan los siguientes residuos cuando estos sean considerados residuos peligrosos: **Clorodifluorometano (Gas refrigerante R22); Combustibles para motores o gasolina; Pintura (incluye pintura laca esmalte colorante goma laca barniz betun encaustico apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura; Destilados de petróleo N.E.P o productos de petróleo N.E.P o productos de petróleo; Ácido en lodo; Aerosoles; Tetrafluorometano comprimido (Gas refrigerante R14 comprimido); Líquido inflamable tóxico N.E.P. I; Sustancia solida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P.; y Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P.; con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se define en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.**
- IX. Que mediante oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/1753/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, esta Oficina de Representación autorizó la modificación de la Autorización número **27-I-173D-2017**, de fecha 19 de junio de 2017, por la inclusión de 7 (siete) vehículos, con capacidad de carga de 79 (setenta y nueve) toneladas por viaje.
- X. Que mediante oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/1218/2023 de fecha 14 de junio de 2023, esta Oficina de Representación autorizó la modificación de la Autorización número **27-I-173D-2017**, de fecha 19 de junio de 2017, por la inclusión de 18 (dieciocho) unidades, con capacidad de carga de 162 (ciento sesenta y dos) toneladas por viaje.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0688/2024

- XI. Que mediante oficio sin número de fecha 08 de diciembre de 2023, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación el día 13 de diciembre de 2023, registrado con número de bitácora 27/HS-0044/12/23, el C. **Fernando Fernández Ricárdez** solicita, por así convenir a sus intereses, la modificación a la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número **27-I-173D-2017**, de fecha 19 de junio de 2017, por ampliación del parque vehicular.
- XII. Que para obtener la modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de residuos peligrosos **27-I-173D-2017**, de fecha 19 de junio de 2017 solicitada, el C. **Fernando Fernández Ricárdez** presentó la siguiente documentación: Oficio de solicitud del trámite, Formato FF-SEMARNAT-093 y anexo de información, Pago de derechos vigente, Documentación legal del solicitante, Copia simple de la autorización emitida por esta Oficina de Representación, Copia cotejada del Alta de vehículos adicionales a los que ampara el Permiso para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Copia cotejada del Listado de productos a transportar emitidos por la SCT, copia cotejada de las Tarjetas de circulación de las unidades solicitadas a incluir, Dictamen de verificación de condiciones Físico-Mecánicas de las unidades solicitadas, Póliza de seguros vigente y Anexo fotográfico.
- XIII. Que a la fecha se tienen por autorizados los siguientes vehículos:

Número Económico	Tipo	Número NIV	Placas	Modelo	Carga útil Toneladas/Viaje
001D/2017	Camioneta, caja seca	3FDKF36L26MA01498	060EY9	2006	3.5
002D/2017	Camioneta, redilas	3FEMF46SX9MA16689	061EY9	2009	4.5
003D/2017	Camioneta, caja abierta	3C7WRAKT0HG512588	26AC8J	2017	9.0
004D/2017	Tractor T-3	3F9DA2B189T022329	276AF7	2009
005D/2017	Tractor T-3	2FUYYDDZB5XAA10987	297EV4	1999
006D/2017	Tractor T-3	3AKJA6CV33DL69824	538DN2	2003
007D/2017	Tractor T-3	3WKADB0X62F605230	01AA6B	2002
008D/2017	Tractor T-3	3WKDDPOX9JF871981	63AC8J	2018
009D/2017	Tanque S-2	3M9T132573H009550	553XA3	2003	18.0
010D/2017	Tanque S-2	3T9CA3027DM081055	70TY9H	2013	20.0
011D/2017	Tanque S-2	3T9CA0929AC200064	71TY9H	2010	20.0
012D/2017	Tanque S-3	3D9TC63C5A1010047	28TY1J	2010	27.0
013D/2017	Tanque S-3	3A9TM4075CM050338	27TY1J	2012	27.0
014D/2019	Tanque S-3	3A9TM3370CM050365	14UB2M	2012	27.0
015D/2019	Tractor T-3	3WKDD40X6KF877124	15AJ6K	2019
016D/2019	Tractor T-3	3WKDD40X2KF875676	25AJ5K	2019
017D/2019	Tanque S-3	3A9TM3577CM050361	75UB1M	2012	27.0



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0688/2024

018D/2019	Tanque S-2	3T9CA3736KM081060	16UC2F	2019	27.0
019D/2019	Tractor T-3	3WKDDPOX1JF873739	25AC1K	2018
020D/2019	Caja abierta C-2	3C7WRAKT8JG372022	04AJ6K	2018	10.0
021D/2019	Tanque S-3	3T9CA3732KM81086	24UD2L	2019	27.0
022D/2020	Tanque S-2	3T9CA3733LM081065	58UD3L	2020	33.0
023D/2020	Tanque S-3	3T9CA3735MM081019	05UG1S	2021	30.0
024D/2020	Tanque S-3	3T9CA3739MM081024	06UG1S	2021	30.0
025D/2020	Tanque S-2	3T9CA37333LM081115	07UG1S	2021	30.0
026D/2020	Tractor T-3	3WKZDPOX1LF516053	61AP2C	2020
027D/2020	Tractor T-3	3WKZD40X6LF514913	98AN5C	2020
028D/2020	Tractor T-3	3WKZD40XXLF513618	68AJ7K	2020
029D/2021	Tanque S-3	3T9CA3737MM081054	39UJ7X	2021	27
030D/2021	Tractor T-3	3AKJHPDV2LSMH2773	05AR8N	2020
031D/2021	Tractor T-3	3AKJHPDV4LSMH2774	10AR8N	2020
032D/2021	Tanque S-3	3T9CA3737MM081040	82UG1S	2021	27
033D/2021	Tractor T-3	3AKJHPDV2MSMK3921	29AP3C	2021
034D/2021	Tanque S-3	3T9CA373XMM081050	09UJ7X	2021	27
035D/2021	Tractor T-3	3AKJHPDV2MSMP4383	49AP3C	2021
036D/2021	Tanque S-3	3T9CA3730MM081073	91UJ7X	2021	27
037D/2021	Volteo S-3	3T9VA2932MM081074	90UJ7X	2021	30
038D/2021	Tractor T-3	3AKJHPDV3MSMX5283	71AR8N	2021
039D/2021	Tractor T-3	3AKJGLDR6KDKS2880	55AS1M	2019
040D/2021	Tractor T-3	3AKJGLDR8KDKS2878	61AS1M	2019
041D/2021	Tractor T-3	3AKJHPDV6MSMX5293	90AS9L	2021
042D/2021	Tanque S-3	3T9CA3739NM081008	36UK7V	2022	27
043D/2021	Tanque S-3	3T9CA3735NM081006	82UK6V	2022	27
044D/2021	Caja Seca C-2	3C7WRAHT0MG665540	07AT2V	2021	10
045D/2021	Tractor T-3	3AKJGLDRXKDKS2803	08AT2V	2019
046D/2021	Tractor T-3	3AKJHPDV1MSMP1295	28AT1V	2021
047D/2021	Tanque S-3	3T9CA3731NM081018	93UK7V	2022	27
048D/2021	Tanque S-3	3T9CF3731NM081019	94UK7V	2022	27
049D/2022	Tractor T3	3HSDJAPT1DN356076	26AT2V	2013



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0688/2024

050D/2022	Tractor T3	3HSDJAPT6CN060310	27AT2V	2012
051D/2022	Tractor T3	3WKZD40X6NF524439	58AT2V	2022
052D/2022	Tractor T3	3AKJHHDV5NSNJ7783	16AU4H	2022
053D/2022	Tractor T3	3WKDD40XXKF875716	98AU4H	2019
054D/2022	Tractor T3	3AKJHHDI8PSNH6595	32AX8P	2023
055D/2022	Tractor T3	3WKDD40X1KF877273	33AX8P	2019
056D/2022	Tanque S-3	3T9CA3737NM081024	27UM4A	2022	27
057D/2022	Tanque S-3	3T9CF3738NM081034	45UM4A	2022	27
058D/2022	Tanque S-3	3T9CA3739NM081042	63UM5A	2022	27
059D/2022	Tanque S-3	3T9CA3735NM081040	77UM4A	2022	27
060D/2022	Tanque S-3	3T9CA3738NM081100	15UM3L	2022	27
061D/2022	Tanque S-3	3T9CA3738NM081081	92UM2L	2022	27
062D/2022	Tractor T-3	3WKYD40X0PF525617	09AX9P	2023
063D/2022	Tractor T-3	3WKAD40X6FF859408	04AX9P	2015
064D/2022	Tractor T-3	3WKYD40X2PF525618	08AX9P	2023
065D/2022	Tractor T-3	3WKDDP0X2JF871143	88AX8P	2018
066D/2022	Tanque S-3	3T9CA3733PM081007	62UM3L	2023	27
067D/2022	Tanque S-3	3T9CA3735PM081008	63UM3L	2023	27
068D/2022	Redilas C-3	3ALFCYF30NDNJ6590	74AX9P	2022	25
069D/2023	Tractor T-3	3HSDJAPTJXN588591	28AX1R	2018
070D/2023	Tractor T-2	3WKDD40X0EF857973	29AX1R	2014
071D/2023	Tractor T-3	3AKJGLDR7HSHW5050	61AX1R	2017
072D/2023	Tractor T-3	3AKJGLDRXHSHZ2629	62AX1R	2017
073D/2023	Tractor T-3	3AKJHHDI1XPSUB5407	69AX1R	2023
074D/2023	Tanque S-3	3T9CA373XPM081036	63UP7F	2023	27
075D/2023	Tanque S-3	3T9CA3731PM081037	73UM3L	2023	27
076D/2023	Tractor T-3	3WKDD40X5HF869167	08AX2R	2017
077D/2023	Tractor T-3	3WKDD40X6HF869176	09AX2R	2017
078D/2023	Tractor T-3	3HSDJAPT9DN240172	35AX2R	2013
079D/2023	Tanque S-3	3T9CA373XPM081067	61UP8F	2023	27
080D/2023	Tanque S-3	3T9CA3731PM081068	62UP8F	2023	27
081D/2023	Tanque S-3	3T9CA3731PM081071	77UP8F	2023	27
082D/2023	Tanque S-3	3T9CA3733PM081072	78UP8F	2023	27
083D/2023	Tractor T-3	3HSDJAPT7EN789189	55AX2R	2014



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0688/2024

084D/2023	Tractor T-3	3HSDJAPT9GN225479	99AX2R	2016
085D/2023	Tractor T-3	3AKJHHDV0PSUJ4886	67BA6C	2023
086D/2023	Tractor T-3	3AKJHHDV7PSUJ4884	68BA6C	2023

- XIV. Que mediante oficio sin número de fecha 15 de abril de 2024, recibido ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el día 16 de abril de 2024, el C. **Fernando Fernández Ricárdez** presentó en alcance las pólizas vigentes de las unidades identificadas con número NIV 9BSR6X401R4040173 y 3HANKAAR34L600700, mismas que vencieron durante el periodo de evaluación de la solicitud.
- XV. Que a partir del 2 de marzo del 2015, en cumplimiento a lo establecido en el artículo primero transitorio del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburo, esta Oficina de Representación no es competente para resolver lo referente al transporte de residuos peligrosos derivados de actividades del sector hidrocarburos, señaladas en el Artículo 3º. Fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 35, fracción X, inciso b), c), e) y f), y fracción XIX del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y,

CONSIDERANDO

- I. Que el C. **Fernando Fernández Ricárdez** autoriza en su escrito de solicitud y formato FF-SEMARNAT-093, a los CC. **Oliver Córdova Pérez** y **Jeremías Córdova Pérez**, como personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, el cual se da por acreditado, para los efectos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- II. Que de la revisión a la información presentada por el C. **Fernando Fernández Ricárdez** respecto a la ampliación del parque vehicular por la inclusión de 15 (quince) unidades a la Autorización **27-I-173D-2017**, de fecha 19 de junio de 2017, se tiene que se trata de 9 (nueve) unidades tipo Tractor, 3 (tres) unidades tipo tanque, 1 (una) unidad tipo plataforma y 2 (dos) unidades tipo redilas, para lo cual, para cada unidad presenta el documento de Alta de vehículos adicionales a los que ampara el Permiso para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Tarjetas de circulación de las unidades solicitadas, Dictamen de verificación de las condiciones Físico-Mecánicas de la unidad, Póliza de seguros vigente y Anexo fotográfico; por lo que se da por presentada y validada la información que ampara la ampliación solicitada.
- III. Que respecto a la unidad solicitada a incluir en su autorización tipo Plataforma, identificada con el número NIV 3ELDKNS48M6004517, se desprende que para garantizar que en la generación, gestión integral de los residuos, y transporte de los residuos peligrosos, se prevenga y controle la contaminación del medio ambiente y se garantice la protección de la salud humana, así como también se prevenga reduzca los riesgos a la salud y al ambiente, asociados al transporte y manejo integral de residuos peligrosos, y de conformidad con las definiciones mencionadas en el numeral 4, de la Norma Oficial Mexicana **NOM-024-SCT2/2010, Especificaciones para la construcción y reconstrucción, así como los métodos de ensayo (prueba) de los envases y embalajes de las sustancias, materiales y residuos peligrosos**, los contenedores y/o recipientes (*bolsas de plástico transparente, súper sacos o contenedores de plástico, incluyendo también los envases y embalajes que tengan otras formas, por ejemplo, los envases y embalajes redondos de cuello cónico, o los envases y embalajes en forma de cubo*) son considerados como "envases y/o embalajes", además de describir que existen los Envases y/o embalajes combinados, los cuales son "Una combinación de envase y/o embalaje para fines de transporte, constituida por uno o varios embalajes y/o envases interiores sujetos dentro de un embalaje/envase exterior" y que el Envase y/o embalaje exterior es aquel que ofrece "Protección exterior



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0688/2024

de un envase y/o embalaje compuesto o de un envase y/o embalaje combinado, junto con los materiales absorbentes, los materiales de relleno y cualquier otro elemento necesario para contener y proteger los recipientes interiores o los envases y/o embalajes interiores”, toda vez que existen “envases y/o embalajes interiores susceptibles de romperse fácilmente, tales como aquellos hechos de vidrio, porcelanas o de gres o de ciertos materiales plásticos, etc., que deben asegurarse dentro de los envases y/o embalajes exteriores con material de amortiguamiento o de relleno apropiado”; asimismo, que el **Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos**, en su artículo 2, se define como “Envase Interior a: Todo Recipiente destinado a contener un producto y que entra en contacto directo con el mismo, conservando su integridad física, química y sanitaria”, y como “Envase Exterior a: Aquel que contiene al envase primario y que le sirve de protección”, entendiéndose entonces que los contenedores y/o recipientes comunmente usados para el transporte de residuos peligrosos son considerados como envases primarios y Envases y/o embalajes combinados, según sea el caso, y que de acuerdo al mismo Reglamento en comento, en su artículo 25, que a la letra dice: **Artículo 25.- Los envases y embalajes interiores deberán estar colocados en un envase y embalaje exterior, a fin de que en condiciones normales de transporte, no puedan romperse, perforarse ni dejar escapar su contenido al envase o embalaje exterior.** Por lo anteriormente mencionado, las unidades tipo plataforma o similares, no cumplen con estos supuestos, toda vez que, por las características propias de la unidad, no cuentan con sistemas de control, contención y recuperación de derrames, además de no ser catalogados en si mismos como unidades con envase exterior o unidades cerradas o que contengan caras laterales, que puedan contener envases interiores, de conformidad con lo señalado en el numeral “4. Definiciones”, y “Modelo No. 12”, contenido en Anexo de la Norma Oficial Mexicana **NOM-004-SCT/2008, Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.** Aunado a lo anterior, mediante oficio similar No. SEMARNAT/SGPARN/147/1218/2023, de fecha 14 de junio de 2023, emitido al C. **Fernando Fernández Ricárdez**, en el Resuelve Sexto de la resolución emitida se le hizo de conocimiento que “De acuerdo a lo establecido en los Artículos 1 Fracción II y 21 Fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no se autoriza la recolección y transporte de residuos peligrosos en vehículos tipo plataforma o cama bajas, debido a que no garantiza la transportación de manera segura y ambientalmente adecuada, en lo concerniente a la recuperación y control de derrames de residuos líquidos, aseguramiento de la carga, segregación y compatibilidad de los residuos”. Por lo anteriormente señalado, no se autoriza la recolección y transporte de residuos peligrosos en plataformas o camas bajas y/o similares, en tanto no se garantice su transportación de manera adecuada y ambientalmente segura, por lo que no se incluirá en el listado de unidades autorizadas, el identificado con el número NIV 3ELDKNS48M6004517.

Por lo tanto esta Oficina de Representación, con fundamento en los artículos 1º y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2 Fracción I, 17 Bis, 18, 26 y 32Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones VII y XI, 50 fracciones I y VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 13 y 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 fracciones I, II y XVI, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 58 fracción II, 60, 61, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 1, 2 fracción V, 3 apartado A, fracción VII, inciso a), 33, 34 fracción II y XXV, 35 fracción X, inciso b), c), e) y f), y fracción XIX del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022;

RESUELVE

PRIMERO.- La solicitud de modificación por ampliación al número de unidades autorizadas para la recolección y transporte de residuos peligrosos **ES PROCEDENTE**, por lo que se agregan a la lista de unidades autorizadas, los solicitados por el promovente, quedando de la siguiente manera:

Número Económico	Tipo	Número NIV	Placas	Modelo	Carga útil Toneladas/Viaje
001D/2017	Camioneta, caja seca	3FDKF36L26MA01498	060EY9	2006	3.5



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

REPRESENTANTE DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y GUERRERO
DEL MAR

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0688/2024

002D/2017	Camioneta, redilas	3FEMF46SX9MA16689	061EY9	2009	4.5
003D/2017	Camioneta, caja abierta	3C7WRAKT0HG512588	26AC8J	2017	9.0
004D/2017	Tractor T-3	3F9DA2B189T022329	276AF7	2009
005D/2017	Tractor T-3	2FUYYDDZB5XAA10987	297EV4	1999
006D/2017	Tractor T-3	3AKJA6CV33DL69824	538DN2	2003
007D/2017	Tractor T-3	3WKADB0X62F605230	01AA6B	2002
008D/2017	Tractor T-3	3WKDDP0X9JF871981	63AC8J	2018
009D/2017	Tanque S-2	3M9T132573H009550	553XA3	2003	18.0
010D/2017	Tanque S-2	3T9CA3027DM081055	70TY9H	2013	20.0
011D/2017	Tanque S-2	3T9CA0929AC200064	71TY9H	2010	20.0
012D/2017	Tanque S-3	3D9TC63C5A1010047	28TY1J	2010	27.0
013D/2017	Tanque S-3	3A9TM4075CM050338	27TY1J	2012	27.0
014D/2019	Tanque S-3	3A9TM3370CM050365	14UB2M	2012	27.0
015D/2019	Tractor T-3	3WKDD40X6KF877124	15AJ6K	2019
016D/2019	Tractor T-3	3WKDD40X2KF875676	25AJ5K	2019
017D/2019	Tanque S-3	3A9TM3577CM050361	75UB1M	2012	27.0
018D/2019	Tanque S-2	3T9CA3736KM081060	16UC2F	2019	27.0
019D/2019	Tractor T-3	3WKDDP0X1JF873739	25AC1K	2018
020D/2019	Caja abierta C-2	3C7WRAKT8JG372022	04AJ6K	2018	10.0
021D/2019	Tanque S-3	3T9CA3732KM81086	24UD2L	2019	27.0
022D/2020	Tanque S-2	3T9CA3733LM081065	58UD3L	2020	33.0
023D/2020	Tanque S-3	3T9CA3735MM081019	05UG1S	2021	30.0
024D/2020	Tanque S-3	3T9CA3739MM081024	06UG1S	2021	30.0
025D/2020	Tanque S-2	3T9CA3733LM081115	07UG1S	2021	30.0
026D/2020	Tractor T-3	3WKZDPOX1LF516053	61AP2C	2020
027D/2020	Tractor T-3	3WKZD40X6LF514913	98AN5C	2020
028D/2020	Tractor T-3	3WKZD40XXLF513618	68AJ7K	2020
029D/2021	Tanque S-3	3T9CA3737MM081054	39UJ7X	2021	27
030D/2021	Tractor T-3	3AKJHPDV2LSMH2773	05AR8N	2020
031D/2021	Tractor T-3	3AKJHPDV4LSMH2774	10AR8N	2020
032D/2021	Tanque S-3	3T9CA3737MM081040	82UC1S	2021	27



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0688/2024

033D/2021	Tractor T-3	3AKJHPDV2MSMK3921	29AP3C	2021
034D/2021	Tanque S-3	3T9CA373XMM081050	09UJ7X	2021	27
035D/2021	Tractor T-3	3AKJHPDV2MSMP4383	49AP3C	2021
036D/2021	Tanque S-3	3T9CA3730MM081073	91UJ7X	2021	27
037D/2021	Volteo S-3	3T9VA2932MM081074	90UJ7X	2021	30
038D/2021	Tractor T-3	3AKJHPDV3MSMX5283	71AR8N	2021
039D/2021	Tractor T-3	3AKJGLDR6KDKS2880	55AS1M	2019
040D/2021	Tractor T-3	3AKJGLDR8KDKS2878	61AS1M	2019
041D/2021	Tractor T-3	3AKJHPDV6MSMX5293	90AS9L	2021
042D/2021	Tanque S-3	3T9CA3739NM081008	36UK7V	2022	27
043D/2021	Tanque S-3	3T9CA3735NM081006	82UK6V	2022	27
044D/2021	Caja Seca C-2	3C7WRAHT0MG665540	07AT2V	2021	10
045D/2021	Tractor T-3	3AKJGLDRXKDKS2803	08AT2V	2019
046D/2021	Tractor T-3	3AKJHPDVIMSMP1295	28ATIV	2021
047D/2021	Tanque S-3	3T9CA3731NM081018	93UK7V	2022	27
048D/2021	Tanque S-3	3T9CF3731NM081019	94UK7V	2022	27
049D/2022	Tractor T-3	3HSDJAPT1DN356076	26AT2V	2013
050D/2022	Tractor T-3	3HSDJAPT6CN060310	27AT2V	2012
051D/2022	Tractor T-3	3WKZD40X6NF524439	58AT2V	2022
052D/2022	Tractor T-3	3AKJHHDV5NSNJ7783	16AU4H	2022
053D/2022	Tractor T-3	3WKDD40XXKF875716	98AU4H	2019
054D/2022	Tractor T-3	3AKJHHD18PSNH6595	32AX8P	2023
055D/2022	Tractor T-3	3WKDD40X1KF877273	33AX8P	2019
056D/2022	Tanque S-3	3T9CA3737NM081024	27UM4A	2022	27
057D/2022	Tanque S-3	3T9CF3738NM081034	45UM4A	2022	27
058D/2022	Tanque S-3	3T9CA3739NM081042	63UM4A	2022	27
059D/2022	Tanque S-3	3T9CA3735NM081040	77UM4A	2022	27
060D/2022	Tanque S-3	3T9CA3738NM081100	15UM3L	2022	27
061D/2022	Tanque S-3	3T9CA3738NM081081	92UM2L	2022	27
062D/2022	Tractor T-3	3WKYD40X0PF525617	09AX9P	2023
063D/2022	Tractor T-3	3WKAD40X6FF859408	04AX9P	2015
064D/2022	Tractor T-3	3WKYD40X2PF525618	08AX9P	2023
065D/2022	Tractor T-3	3WKDDPOX2JF871143	88AX8P	2018



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0688/2024

066D/2022	Tanque S-3	3T9CA3733PM081007	62UM3L	2023	27
067D/2022	Tanque S-3	3T9CA3735PM081008	63UM3L	2023	27
068D/2022	Redilas C-3	3ALFCYF30NDNJ6590	74AX9P	2022	25
069D/2023	Tractor T-3	3HSDJAPTJN588591	28AX1R	2018
070D/2023	Tractor T-2	3WKDD40X0EF857973	29AX1R	2014
071D/2023	Tractor T-3	3AKJGLDR7HSHW5050	61AX1R	2017
072D/2023	Tractor T-3	3AKJGLDRXSHZ2629	62AX1R	2017
073D/2023	Tractor T-3	3AKJHHD1XPSUB5407	69AX1R	2023
074D/2023	Tanque S-3	3T9CA373XPM081036	63UP7F	2023	27
075D/2023	Tanque S-3	3T9CA3731PM081037	73UM3L	2023	27
076D/2023	Tractor T-3	3WKDD40X5HF869167	08AX2R	2017
077D/2023	Tractor T-3	3WKDD40X6HF869176	09AX2R	2017
078D/2023	Tractor T-3	3HSDJAPT9DN240172	35AX2R	2013
079D/2023	Tanque S-3	3T9CA373XPM081067	61UP8F	2023	27
080D/2023	Tanque S-3	3T9CA3731PM081068	62UP8F	2023	27
081D/2023	Tanque S-3	3T9CA3731PM081071	77UP8F	2023	27
082D/2023	Tanque S-3	3T9CA3733PM081072	78UP8F	2023	27
083D/2023	Tractor T-3	3HSDJAPT7EN789189	55AX2R	2014
084D/2023	Tractor T-3	3HSDJAPT9GN225479	99AX2R	2016
085D/2023	Tractor T-3	3AKJHHDV0PSUJ4886	67BA6C	2023
086D/2023	Tractor T-3	3AKJHHDV7PSUJ4884	68BA6C	2023
087D/2024	Tractor T-3	3AKJHPDV7RSUV9286	88BA7C	2024
088D/2024	Tractor T-3	LZGJL4Y41RX000516	94BA7C	2024
089D/2024	Tractor T-3	LZGJL4Y4XRX000210	95BA7C	2024
090D/2024	Tractor T-3	LZGJL4Y43RX000212	73BA8C	2024
091D/2024	Tanque S-3	3T9CA3731PM081104	81UP9F	2023	27
092D/2024	Tanque S-3	3T9CA3733PM081105	82UP9F	2023	27
093D/2024	Tractor T-3	LZGJL4Y41RX000211	85BA8C	2024
094D/2024	Tractor T-3	3WKYD40X5RF544036	12BA9C	2024
095D/2024	Tractor T-3	3AKJGLDR8HSHX9782	80BA9C	2017
096D/2024	Tanque S-2	3T9CA3738PM081147	57UPIG	2023	27
097D/2024	Tractor T-3	3AKJHHD16RSVF3710	43BC8P	2024
098D/2024	Tractor T-3	9BSR6X401R4040173	44BC8P	2024
099D/2024	Redilas C-3	3ALHCYF36RDUY8471	45BC8P	2024	18



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0688/2024

100D/2024	Redilas C-3	3HANKAAR34L600700	02AA6B	2004	20
-----------	-------------	-------------------	--------	------	----

SEGUNDO.- El número total de unidades autorizadas al C. **Fernando Fernández Ricárdez** queda en 100 (cien); de las cuales 11 (once) unidades fueron incluidas en la Autorización **27-I-173D-2017**, de fecha 19 de junio de 2017; mas 2 (dos) unidades incluidas mediante oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/3494/2017 de fecha 3 de noviembre de 2017; mas 7 (siete) unidades incluidas mediante oficio SEMARNAT/SGPARN/147/0828/2019 de fecha 23 de abril de 2019; mas 1 (una) unidad incluida mediante oficio SEMARNAT/SGPARN/147/1635/2019 de fecha 9 de agosto de 2019; mas 7 (siete) unidades incluidas mediante oficio SEMARNAT/SGPARN/147/0879/2020 de fecha 8 de octubre de 2020; mas 15 (quince) unidades incluidas mediante oficio SEMARNAT/SGPARN/147/1315/2021 de fecha 26 de agosto de 2021; mas 5 (cinco) unidades incluidas mediante oficio SEMARNAT/SGPARN/147/1615/2021 de fecha 21 de octubre de 2021; más 13 (trece) unidades incluidas mediante oficio SEMARNAT/SGPARN/147/1397/2022 de fecha 01 de agosto de 2022; más 07 (siete) unidades incluidas mediante oficio SEMARNAT/SGPARN/147/1753/2022 de fecha 06 de septiembre de 2022; más 18 (dieciocho) unidades incluidas mediante oficio SEMARNAT/SGPARN/147/1218/2023 de fecha 14 de junio de 2023; más 14 (catorce) unidades incluidas mediante el presente oficio. La capacidad de carga total queda en 1,148 (mil ciento cuarenta y ocho) toneladas por viaje.

TERCERO.- La presente modificación se otorga con una vigencia hasta el 19 de junio de 2027, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO.- Con la presente resolución, se pone fin al procedimiento administrativo, derivado del trámite con número de bitácora 27/HS-0044/12/23, ingresado ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el día 13 de diciembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO.- Con respecto a las unidades añadidas mediante el presente oficio a la autorización número **27-I-173D-2017**, de fecha 19 de junio de 2017, se le notifica que **ampara la recolección y transporte de residuos peligrosos líquidos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos**, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

SEXTO.- De acuerdo a lo establecido en los Artículos 1 Fracción II y 21 Fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no se autoriza la recolección y transporte de residuos peligrosos en vehículos tipo plataforma o cama bajas, debido a que no garantiza la transportación de manera segura y ambientalmente adecuada, en lo concerniente a la recuperación y control de derrames de residuos líquidos, aseguramiento de la carga, segregación y compatibilidad de los residuos.

SÉPTIMO.- Cuando existan derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de residuos peligrosos que provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos, la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos

OCTAVO.- El C. **Fernando Fernández Ricárdez** debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para que presten de manera óptima y ambientalmente seguro el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.

NOVENO.- El C. **Fernando Fernández Ricárdez** deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados de acuerdo a su clasificación o división en base a lo especificado en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-007-SCT/2010, y los Artículos 46 Fracciones III y IV, 79 y 85 Fracción I del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMO.- El C. **Fernando Fernández Ricárdez** deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0688/2024

envasados conforme a lo señalado en los Artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a la NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024-SCT2/2010 en base a lo establecido en el Reglamento para el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos.

DÉCIMO PRIMERO.- Los residuos peligrosos deberán ser transportados en recipientes cerrados, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993 y NOM-010-SCT2-2009. Las unidades autorizadas para el transporte de los residuos peligrosos, únicamente pueden ser utilizadas para este fin.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se le hace del conocimiento al C. **Fernando Fernández Ricárdez** que la Secretaría suspenderá los efectos de la Autorización **27-I-173D-2017**, de fecha 19 de junio de 2017 otorgada, cuando se falsifiquen documentos para acreditar el cumplimiento de condiciones establecidas en la autorización, el documento original de la autorización o sus reproducciones presenten alteraciones o modificaciones en su contenido de conformidad con el artículo 62 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMO TERCERO.- La autorización **27-I-173D-2017**, de fecha 19 de junio de 2017 podrá ser revocada, suspendida o cancelada por alguna de las siguientes causas: que exista falsedad en la información proporcionada a la SEMARNAT, cuando las actividades de manejo integral de los residuos peligrosos contravengan la normatividad aplicable, no realizar la reparación del daño ambiental que se cause con motivo de las actividades autorizadas, o incumplir grave o reiteradamente los términos y condicionantes contenidas en la presente autorización y las obligaciones señaladas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Leyes y Reglamentos ambientales, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO CUARTO.- El incumplimiento del C. **Fernando Fernández Ricárdez** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en la autorización **27-I-173D-2017**, de fecha 19 de junio de 2017, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los Artículos 52, 110, 112 y 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones y omisiones que cauce directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los Artículos 10, 12 Fracciones III y IV, 52y 55 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables en la materia.

DÉCIMO QUINTO.- Se le hace de conocimiento al C. **Fernando Fernández Ricárdez**, que respecto al cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la autorización **27-I-173D-2017**, de fecha 19 de junio de 2017, estos se deberán presentar ante la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en el Estado de Tabasco, en el que se integre los documentos anexos de evidencias de cumplimiento de Términos y Condicionantes como son la bitácora de residuos transportados, cumplimiento del programa de prevención de accidentes y derrames, capacitación al personal, renovaciones de pólizas, etc., con copia de dicho cumplimiento, y acompañado del oficio de acuse de recepción de la PROFEPA a esta Oficina de Representación de la Semarnat. Los reportes a incluir deberán ser presentados con una periodicidad anual, durante el tiempo de vigencia de la autorización, salvo que en otros apartados del presente resolutivo se indique lo contrario. Cabe señalar que los reportes antes mencionados no deberán ser considerados como informes enunciativos, sino como un ejercicio documental del análisis y validación de la eficiencia de las medidas establecidas en la presente resolución, así como de las propuestas establecidas por el promovente en sus programas y procesos presentados, es decir, deben incluir la evidencia documental de su aplicación y cumplimiento.

DÉCIMO SEXTO.- Los demás términos y condiciones establecidas en la autorización **27-I-173D-2017**, de fecha 19 de junio de 2017, emitida por esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco, permanecen vigentes.

DÉCIMO SÉPTIMO.- La presente autorización no lo exime del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0688/2024

DÉCIMO OCTAVO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

DÉCIMO NOVENO.- El presente se emite en apego al principio de buena fe, previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información anexa a su solicitud, por lo que en caso de existir falsedad de información, el promovente se hará acreedor a las penas en que incurre.

DUODÉCIMO.- El presente oficio deja sin efecto jurídico a su similar con número SEMARNAT/SGPARN/147/1218/2023 de fecha 14 de junio de 2023.

DUODÉCIMO PRIMERO.- Esta resolución es definitiva en la vía administrativa, en contra de la que procede el Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo, que en su caso se interpondrá directamente ante esta Oficina de Representación, en un plazo de quince hábiles días contados a partir del día siguiente de que sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DUODÉCIMO SEGUNDO.- De conformidad con lo señalado en el Considerando I de la presente resolución, así como los artículos 19, 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese el presente oficio al C. **Fernando Fernández Ricárdez**, en su calidad de promovente y/o a los CC. **Oliver Córdova Pérez** y/o **Jeremías Córdova Pérez**, como personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.

Así lo proveyó y firma,

ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ING. SALVADOR HEREDIA DOMÍNGUEZ

ESTADO DE TABASCO

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su ausencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Tabasco, previa designación, firma el C. Salvador Heredia Domínguez en su carácter de Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidos vía electrónica"

- C.c.p. **Ing. Mayra Cecilia Villagómez de los Santos.-** Encargada del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Tabasco.
- Ing. Salvador Heredia Domínguez.-** Encargado del Despacho de la Semarnat en Tabasco.- Edificio.
- Lic. Pablo Ávalos Sánchez.-** Jefe de la Unidad Jurídica.- Edificio.
- Ing. Joel Alberto Morales Reyes.-** Jefe del Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.- Edificio.

Archivo.

SHD'PAS'JAMR

